



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 19-0014

(08 de febrero de 2019)

Por la cual se procede a realizar una Aclaración al Visto Bueno a Planos de Propiedad Horizontal 18-0075 PH

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES:

1. Que **JUAN CARLOS PEÑA ROJAS**, persona natural, en su calidad de propietario del predio localizado en la Carrera 21 # 6-03 del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0069-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-187799** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado Visto Bueno a planos de Propiedad Horizontal a los planos aprobados con la Licencia de Construcción 68001-2-18-0306 del 2 de agosto de 2018 de la Curaduría N° 2 de Bucaramanga.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 norma vigente, y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió el Visto Bueno a planos de Propiedad Horizontal **18-0075 PH** el 10 de agosto de 2018.
3. Mediante oficio del 3 de febrero de 2019 la titular de la licencia señala que existen errores en el documento mediante el cual se concede el Visto Bueno a Planos de Propiedad Horizontal **18-0075 PH**.
4. La Curaduría confirma que se consignó de manera errada el contenido de la Descripción del Proyecto en lo referente a las nomenclaturas de las unidades privadas.
5. Que revisado el expediente, se observa que la aclaración es viable frente a corregir la descripción del proyecto.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el Visto Bueno a Planos de Propiedad Horizontal **18-0075 PH**, en el sentido de indicar que la Descripción del Proyecto es la siguiente:

Descripción del Proyecto:

Parqueadero N° 4: Con la nomenclatura urbana Carrera 21 # 6-03, Parqueadero N° 4; cuenta un área privada construida de 12,50 m², para un total de área privada de 12,50 m².

Parqueadero N° 5: Con la nomenclatura urbana Carrera 21 # 6-05, Parqueadero N° 5; cuenta un área privada construida de 17,50 m², para un total de área privada de 17,50 m².

Parqueadero N° 6: Con la nomenclatura urbana Carrera 21 # 6-09, Parqueadero N° 6; cuenta un área privada construida de 17,50 m², para un total de área privada de 17,50 m².

Apartamento 201: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 201; cuenta un área privada construida de 35,00 m², para un total de área privada de 35,00 m².

Apartamento 202: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 202; cuenta un área privada construida de 37,15 m², para un total de área privada de 37,15 m².



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 19-0014

(08 de febrero de 2019)

Por la cual se procede a realizar una Aclaración al Visto Bueno a Planos de Propiedad Horizontal 18-0075 PH

Apartamento 203: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 203; cuenta un área privada construida de 35,45 m², para un total de área privada de 35,45 m².

Apartamento 301: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 301; cuenta un área privada construida de 35,00 m², para un total de área privada de 35,00 m².

Apartamento 302: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 302; cuenta un área privada construida de 37,15 m², para un total de área privada de 37,15 m².

Apartamento 303: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 303; cuenta un área privada construida de 35,45 m², para un total de área privada de 35,45 m².

Apartamento 401: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 401; cuenta un área privada construida de 35,00 m², para un total de área privada de 35,00 m².

Apartamento 402: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 402; cuenta un área privada construida de 37,15 m², para un total de área privada de 37,15 m².

Apartamento 403: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 403; cuenta un área privada construida de 35,45 m², para un total de área privada de 35,45 m².

Apartamento 501: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 501; cuenta un área privada construida de 35,00 m², para un total de área privada de 35,00 m².

Apartamento 502: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 502; cuenta un área privada construida de 37,15 m², para un total de área privada de 37,15 m².

Apartamento 503: Con la nomenclatura urbana Calle 6 # 21-10, Apartamento 503; cuenta un área privada construida de 35,45 m², para un total de área privada de 35,45 m².

Los linderos, áreas y composición de las unidades privadas, así como la localización y distribución de las áreas comunes de la edificación se encuentran señaladas en los planos de propiedad horizontal a los cuales se les otorga el presente visto bueno.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRÁMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 91476502

de B/ma

EN CALIDAD DE:

PROPIETARIO

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

11 FEB 2019

